CONSORCIO VIADUCTO
CIÉNAGA DEL MAGDALENA

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

1000-0692

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Señores
Consorcio Conexión Pumarejo
Atn: Ing. Neftalí Hernández Padilla
Director de interventoría
Ciénaga, Magdalena

Referencia: Contrato 981-2022 "*MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) - CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA"*
Asunto: Gestión Contractual – Solicitud de modificación contractual para incluir el anticipo.

Respetado Ing. Neftalí:

En atención a las necesidades contractuales con relación al Contrato de Obra No. 981 de 2022 y sus documentos complementarios, mediante la presente comunicación, nos permitimos solicitar se tramite la modificación contractual consistente en la inclusión del anticipo dentro del contrato en referencia, modificación que requerirá modificar las Cláusulas Décima y Décima Sexta del Contrato Principal, mediante las cuales se autorice la creación de la figura contractual del anticipo y la inclusión del amparo de buen manejo y correcta inversión del mismo en la Garantía Única de Cumplimiento.

En ese orden de ideas, nos permitimos generar un acápite correspondiente a los antecedentes y contexto de la solicitud de modificación para posteriormente justificar la necesidad de la presente modificación, concluyendo con una respetuosa solicitud.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Como es de su conocimiento, mediante la Resolución No. 4534 del 30 de diciembre de 2021 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021. Y en los Estudios Previos Definitivos de dicho proceso de selección contractual quedó establecido:

> "***9. CONDICIONES DE PAGO***
>
> *(…)*
>
> *EL INSTITUTO entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del*

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*
(…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."[1]

2) *En virtud de que, en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.*

***NOTA:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría"* (subrayado fuera del texto original).

De igual forma, en el Documento Base de los Pliegos de Condiciones se estipuló:

"***8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO***
En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad del Caja del Instituto, siempre que se permita asegurar los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.".

Mediante la Adenda No. 2 del 08 de febrero de 2022, se introdujeron modificaciones al *Anexo 1 Anexo Técnico* y al *Anexo 3 – GLOSARIO*, entre otros

[1]CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

documentos del proceso de selección. En la redacción definitiva del Anexo Técnico fue establecido:

> "***3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:***
> *El Alcance priorizado para el corredor consiste en la construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral de la CONEXIÓN ENTRE EL PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS), RUTA 9007, en los Departamentos de Atlántico y Magdalena, comprende las siguientes intervenciones las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato:*
> *(…)*
> • *Construcción de las obras de infraestructura vial para solución integral de los puntos críticos a manera de referencia en los PR 19 Y PR 28 garantizado la conexión entre Barranquilla y Ciénaga y* ***se podrá intervenir el PR9+000 de la variante de Ciénaga, de acuerdo con los recursos disponibles del proyecto****.*
> *(…)*
> *Igualmente, el alcance de "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO" del presente contrato corresponde, no sólo a los resultados que arroje el componente de diseño acometido por el Contratista conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siendo que para la determinación del presupuesto oficial han sido priorizados los segmentos viales descritos en el presente documento. De igual manera, el INSTITUTO podrá ordenar, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor* ***CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (incluye variante)****, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS.*" (subrayado y negrilla añadidas).

Así mismo, en la redacción definitiva del *Anexo 3 – GLOSARIO* se define el término Hito Funcional de la siguiente forma:

> "***1.53. Hito Funcional:*** *Este corresponde a cada uno de 3 viaductos a construir: los cuales se denominan: hito 1, viaducto del PR 19, hito 2 viaducto del PR 28 e* ***hito 3 viaducto PR9+000 de la variante de Ciénaga****, el cual deberán contener todas las actividades y/o obras, señalización, entre otras, que definan su funcionalidad y la condición de puesta a servicio, y estará acorde al plan de intervenciones propuesto para el desarrollo de las actividades de construcción, además debe guardar relación con las vigencias de cada periodo, los respectivos cronogramas y programas de inversión.*" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

De la revisión de los documentos generados en virtud de la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021 queda claro que para el contrato adjudicado estaba contemplada la figura contractual del Anticipo, así mismo se estableció que **dentro del alcance del Contrato estaba incluida la posibilidad de intervenir el Kilómetro 9 de la Variante de Ciénaga**, según las necesidades de la Entidad Estatal contratante.

Mediante la Resolución No. 1099 del 29 de marzo de 2022 fue adjudicada la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021. Dentro de los informes de evaluación que precedieron y justificaron la decisión adoptada mediante el referido acto

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

administrativo, se destaca que la oferta original presentada por el oferente adjudicatario no descartó ni renunció a la figura del anticipo. No obstante, mediante comunicación del 20 de mayo de 2022 el adjudicatario indicó:

> "*Alexandra María Greidinger Restrepo en mi calidad de representante legal del Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena adjudicatario del proceso de contratación LP-DTE-056-2021 y posterior Contrato No 981 de 2022 manifiesto RENUNCIAR al anticipo del contrato.*".

En razón a esta comunicación, la Cláusula Décima del Contrato Principal No. 981 de 2022 quedó redactada de la siguiente forma:

> "***CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. –*** *EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita de fecha 20 de mayo del 2022, manifestó su voluntad de renunciar al pago por concepto de anticipo.*".

No obstante, como se evidencia en los documentos precontractuales base del proceso de Licitación Pública No. LP-DTE-056-202, no se evidencia que con la renuncia del anticipo, el contratista pierda la facultad que ostenta de solicitar con posterioridad el desembolso de recursos por dicho concepto para el apalancamiento de obras que estaban sujetas a una posible ejecución si así fuere requerido, de acuerdo a las necesidades del proyecto y que pudieren resultar en mayores cantidades de obra, máxime cuando es la entidad estatal quien en últimas determina la viabilidad y pertinencia del anticipo basándose en las condiciones y/o necesidades para la ejecución del contrato.

Solicitud de anticipo que de conformidad con el principio de la autonomía de voluntad de las partes y bajo la sujeción de los principios de la contratación estatal y los fines esenciales del estado podrá estar inmerso en el contrato estatal objeto de solicitud de conformidad con la realidad contractual del Contrato de Obra No. 981 de 2022.

Así las cosas, de acuerdo con las necesidades contractuales en las que se ejecuta el Contrato de Obra No. 981 de 2022 y en atención a las necesidades de adelantar las obras de construcción del Frente 0 y los Puentes 1, 2, 3 y 4 de la vía denominada Variante de Ciénaga, se considera relevante presentar la solicitud que nos ocupa, esto es, proceder con la inclusión del anticipo mediante modificación contractual.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

1. Contexto Contratos en Ejecución de la Variante de Ciénaga

Actualmente en la referida Variante de Ciénaga se presenta la intervención del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, cuyo objeto corresponde a

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

"*CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIÉNAGA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".*

Así mismo, ha de indicarse que el alcance actual de la intervención que se ejecuta en virtud del Contrato de Obra No. 1200 de 2016 fue modificado mediante Modificación No. 8 del 27 de junio de 2023 en los siguientes términos:

> "**CLÁUSULA PRIMERA:** ***MODIFICAR EL APENDICE A*** *del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, en el sentido de modificar el numeral 1.3 con el fin de excluir del alcance físico del contrato todas las obras a desarrollar entre las abscisas K08+762 (donde inicia el frente cero, coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89) hasta la abscisa K09+720,95 (donde finaliza el puente cuatro coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529)*, de la siguiente manera:
>
> - *Frente Cero (0). - Contempla la construcción de 330 metros de vía, conectando la vía existente desde K8+762 (Coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89), con el puente 1 en el K08+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529).*
> - *Puente 1.- Contempla la construcción de 220 metros de Viaducto, el cual inicia en el K8+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), hasta el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565). El frente incluirá la construcción del Estribo1, la Pila 1, la Pila 2 y la Pila 3.*
> - *Puente 2.- Contempla la construcción de 85 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565), hasta el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211). El frente incluirá la construcción de la Pila 4 y la Pila 5.*
> - *Puente 3.- Contempla la construcción de 195 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211), hasta el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306). El frente incluirá la construcción de la Pila 6, la Pila 7 y la Pila 8.*
> - *Puente 4.- Contempla la construcción de 235 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306), hasta el K9+720,95 (Coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486). El frente incluirá la construcción de la Pila 9, la Pila 10, la Pila 11, la Pila 12 y la Pila 13.*
>
> **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la Cláusula Segunda de la MODIFICACIÓN NÚMERO SIETE (07) DE 2023 del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, en el sentido de indicar que *el trazado de la Variante de Ciénaga, quedara para todos los efectos quedarán de la siguiente manera: "El inicio de la Variante de Ciénaga objeto de la ejecución del Contrato de Obra No. 1200 de 2016 iniciará en la abscisa de inicio u origen K9+720,95 (coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486) y su destino y/o punto final empalmando y conectando con la misma Transversal del Caribe (Ruta 9007) en el sector denominado "Ye de Ciénaga".*" (cursiva y subrayado añadidos).

Ahora bien, generado el anterior contexto con ocasión al referido contrato, es necesario precisar que dentro del Contrato No. 981 de 2022, cuyo objeto corresponde a *"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 'VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA*

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

REACTIVACIÓN VISIÓN 2030", se hace necesario adelantar la adquisición de materiales de construcción, especialmente en lo referente al acero; material que ha sido objeto de cambios en su precio de venta en el mercado. En efecto, dicho material procede de fundiciones o fábricas asentadas principal y mayoritariamente en el continente asiático y su compra se ve sujeta a variaciones de la Tasa Representativa del Mercado del dólar americano.

2. Coordinación de actividades entre los Contratos No. 981 de 2022 y No. 1200 de 2016 para intervenir integralmente la Variante de Ciénaga

Como quiera que las obras a ser desarrolladas en los tramos denominados Frente Cero (0) y Puentes 1, 2, 3 y 4 de la Variante de Ciénaga fueron desafectados del Alcance del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, resultaba razonable ordenar el inicio de la coordinación de labores entre los Contratos de Obra No. 981 de 2022 y el No. 1200 de 2016. Lo anterior, con el propósito de definir la ejecución de actividades de obra a ser ejecutadas a través del Contratista del Contrato 981 de 2022, con miras a intervenir el Kilómetro 9 de la Variante de Ciénaga.

Bajo las anteriores consideraciones, el INVIAS remitió a la Interventoría CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO, Contrato de Interventoría No. 977 de 2022 del Proyecto CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO – CIÉNAGA con ocasión al Contrato de Obra No. 981 de 2022, el Oficio SMCN 40367 del 14 de julio de 2023 en el que se señaló:

> "*esta Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, le solicita comedidamente imparta, en su calidad de interventoría y representante del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS ante el Contratista de Obra Consorcio Viaductos Ciénaga del Magdalena, las respectivas instrucciones y coordinaciones para iniciar las intervenciones en el denominado "K9" de la Variante de Ciénaga en los términos legal y contractualmente establecidos y que por supuesto garanticen los intereses de la Entidad Contratante.*".

Después de haber estudiado y analizado minuciosamente la solicitud del INSTITUTO, la Interventoría del Proyecto CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO – CIÉNAGA impartió las instrucciones pertinentes al Contratista de Obra del Contrato No. 981 de 2022 mediante comunicación No. 1028-977-2022-345 del 17 de julio de 2023.

Como consecuencia de la referida comunicación remitida por la Interventoría, por medio del Contrato No. 981 de 2022 se intervendrán los siguientes tramos de la Variante de Ciénaga:

- Frente Cero (0). - Contempla la construcción de 330 metros de vía, conectando la vía existente desde K8+762 (Coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89), con el puente 1 en el K08+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529).

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

- Puente 1.- Contempla la construcción de 220 metros de Viaducto, el cual inicia en el K8+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), hasta el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565). El frente incluirá la construcción del Estribo1, la Pila 1, la Pila 2 y la Pila 3.

- Puente 2.- Contempla la construcción de 85 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565), hasta el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211). El frente incluirá la construcción de la Pila 4 y la Pila 5.

- Puente 3.- Contempla la construcción de 195 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211), hasta el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306). El frente incluirá la construcción de la Pila 6, la Pila 7 y la Pila 8.

- Puente 4.- Contempla la construcción de 235 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306), hasta el K9+720,95 (Coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486). El frente incluirá la construcción de la Pila 9, la Pila 10, la Pila 11, la Pila 12 y la Pila 13.

Sobre el particular debe señalarse que, a la fecha, en el Contrato de Obra No. 981 de 2022 existen recursos para ser ejecutados en el año fiscal 2023 por la suma aproximada de CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS ($102.000.000.000) M/CTE., de los cuales alrededor de CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES ($54.000.000.000) M/CTE. consisten en la reserva presupuestal 2022 y cerca de CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES ($48.000.000.000) M/CTE son provenientes de la vigencia fiscal 2023.

Con estos recursos se adelantan actualmente actividades de Estudios y Diseños y de obtención de las respectivas Licencias Ambientales para los Hitos 1 y 2, destacándose que aún no es dable emprender actividades de construcción para estos Hitos, pues aún no existe autorización de la respectiva autoridad ambiental.

Bajo el anterior entendido, es necesario un apalancamiento financiero destinado a facilitar la adquisición de insumos o materiales a precios adecuados, que hagan viable el inicio de las actividades de construcción en los tramos a ser construidos en la Variante de Ciénaga. Tal apalancamiento es dable mediante el establecimiento contractual de un Anticipo por hasta el 50% del valor básico de obra, siempre y cuando haya disponibilidad en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

III. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En razón a lo anterior, se solicita a la Interventoría avalar la presente modificación contractual propuesta en los siguientes términos:

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

1. Modificar la Cláusula Décima del Contrato de Obra No. 981 de 2022, la cual para todos los efectos quedaría de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA DÉCIMA*: ANTICIPO. – *EL INSTITUTO entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – *Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – *Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.*
PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – *Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de*

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – *El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.*

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – *El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.*

PARÁGRAFO SEXTO: *La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – *Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o*

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. ***7)*** *En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.* ***8)*** *La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.*".

2. En este mismo sentido, modificar la cláusula **DÉCIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** del Contrato 981 de 2022 en el sentido de incluir el amparo relacionado con el buen manejo y correcta inversión del anticipo del contrato, el cual quedará para todos los efectos quedará así:

> **"e). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA,** así: **Un primer periodo,** contado desde la suscripción de la modificación contractual concerniente a la inclusión del anticipo hasta el 31 de diciembre del año 2026, por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del primer periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo**. Un segundo Periodo,** contado desde el 01 de enero de 2027 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación o hasta la amortización total del anticipo, por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del segundo periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del

NIT: 901.588.183-1
Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A
Edificio Pijao Corporativo
BOGOTÁ D.C.
PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción de la modificación contractual hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato."

Las demás condiciones del Contrato no requieren que se lleve a cabo modificación alguna.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el suscrito Contratista de Obra solicita comedidamente a la Interventoría se evalúe y apruebe la modificación planteada en los términos antes referidos; lo anterior, con miras a continuar ejecutando el Contrato de Obra No. 981 de 2022.

Se anexan a la presente los siguientes documentos que soportan la solicitud:

- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición, Modificación y Prórroga.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento de Garantías Contractuales.

Cordialmente,

ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO
Representante Legal

Copia: Ing. Ricardo Báez García, SMCN; rbaezg@invias.gov.co
Ing. Luis Jaime Díaz Pérez, GGN ldiazp@invias.gov.co
Ing. Neftalí Hernández Padilla interventoriapumarejo@gmail.com
Archivo correspondencia.

Anexos: 1 Archivo
Proyectó: LOG
Revisó: CL

1028-977-2022-394

Santa Marta D.T.H.C., 16 de agosto de 2023

Ingeniero
FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Edificio Banco de Bogotá. Calle 24. No.3-99 Oficinas 1304-1305.
Santa Marta- Magdalena.

Referencia: *CONTRATO NO. 0977 DE 2022. "INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA".*

Asunto: *CONCEPTO INTEGRAL SOBRE COMUNICACIÓN 1000-0692 DEL CONSORCIO VIADUCTO CIÉNAGA DEL MAGDALENA, CON ASUNTO "GESTIÓN CONTRACTUAL – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA INCLUIR EL ANTICIPO", CONTRATO DE OBRA NO. 981 DE 2022*

Respetado ingeniero Fabián,

El Contratista de Obra Consorcio Conexión Pumarejo mediante el comunicado 1000-0692 del 11 de agosto de 2023 solicitó realizar la modificación contractual consistente en la inclusión del anticipo dentro del contrato en referencia, la cual requerirá modificar las Cláusulas Décima y Décima Sexta del Contrato de Obra No. 981 de 2022.

Al respecto, manifestamos que una vez revisada de forma integral las consideraciones expuestas por el Contratista en su comunicación y analizadas las normas que regulan el anticipo en los contratos estatales, así como en la doctrina y la jurisprudencia, no se encontró ninguna limitante para que el Contratista pueda en el contrato en comento, solicitar los recursos necesarios a título de anticipo.

A la anterior conclusión se llegó con fundamento en las justificaciones técnica, jurídica y financiera que a continuación se exponen.

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 4534 del 30 de diciembre de 2021 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021. Y en los Estudios Previos Definitivos de dicho proceso de selección contractual, se señaló:

"**9. CONDICIONES DE PAGO**

(…)

EL INSTITUTO entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

 (…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se

exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."[1]

2) En virtud de que, en la etapa inicial del contrato a celebrar, **el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados**. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.

NOTA: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría" (subrayado fuera del texto original).

De igual forma, en el Documento Base de los Pliegos de Condiciones se estipuló:

"**8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad del Caja del Instituto, siempre que se permita asegurar los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.".

Mediante la Adenda No. 2 del 08 de febrero de 2022, se introdujeron modificaciones al Anexo 1 Anexo Técnico y al Anexo 3 – GLOSARIO, entre otros documentos del proceso de selección. En la redacción definitiva del Anexo Técnico fue establecido:

"**3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:**
El Alcance priorizado para el corredor consiste en la construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral de la CONEXIÓN ENTRE EL PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS), RUTA 9007, en los Departamentos de Atlántico y Magdalena, comprende las siguientes intervenciones las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato:
(…)

[1]CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.

> • Construcción de las obras de infraestructura vial para solución integral de los puntos críticos a manera de referencia en los PR 19 Y PR 28 garantizado la conexión entre Barranquilla y Ciénaga y **se podrá intervenir el PR9+000 de la variante de Ciénaga, de acuerdo con los recursos disponibles del proyecto**.
> (…)
> Igualmente, el alcance de "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO" del presente contrato corresponde, no sólo a los resultados que arroje el componente de diseño acometido por el Contratista conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siendo que para la determinación del presupuesto oficial han sido priorizados los segmentos viales descritos en el presente documento. De igual manera, el INSTITUTO podrá ordenar, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor **CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (incluye variante)**, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS." (subrayado y negrilla añadidas).

Así mismo, en la redacción definitiva del Anexo 3 – GLOSARIO se define el término Hito Funcional de la siguiente forma:

> "**1.52. Hito Funcional:** Este corresponde a cada uno de 3 viaductos a construir: los cuales se denominan: hito 1, viaducto del PR 19, hito 2 viaducto del PR 28 e **hito 3 viaducto PR9+000 de la variante de Ciénaga**, el cual deberán contener todas las actividades y/o obras, señalización, entre otras, que definan su funcionalidad y la condición de puesta a servicio, y estará acorde al plan de intervenciones propuesto para el desarrollo de las actividades de construcción, además debe guardar relación con las vigencias de cada periodo, los respectivos cronogramas y programas de inversión." (subrayado y negrilla fuera del texto original).

*De la revisión de los documentos generados en virtud de la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021 queda claro que para el contrato adjudicado estaba contemplada la figura contractual del Anticipo, así mismo se estableció que **dentro del alcance del Contrato estaba incluida la posibilidad de intervenir el Kilómetro 9 de la Variante de Ciénaga**, según las necesidades de la Entidad Estatal contratante.*

Posterior, a la Resolución de adjudicación No. 1099 del 29 de marzo de 2022, El Contratista mediante comunicación del 20 de mayo de 2022, indicó:

> *"Alexandra María Greidinger Restrepo en mi calidad de representante legal del Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena adjudicatario del proceso de contratación LP-DTE-056-2021 y posterior Contrato No 981 de 2022 manifiesto RENUNCIAR al anticipo del contrato.".*

En consecuencia, de lo anterior, la Cláusula Décima del Contrato Principal No. 981 de 2022, quedó redactada de la siguiente forma:

> "**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. –** EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita de fecha 20 de mayo del 2022, manifestó su voluntad de renunciar al pago por concepto de anticipo.".

Ahora bien, en la actualidad y de acuerdo con las necesidades contractuales en las que se ejecuta el Contrato de Obra No. 981 de 2022 y en atención a las necesidades de adelantar las obras de construcción del Frente 0 y los Puentes 1, 2, 3 y 4 de la vía denominada Variante de Ciénaga, se considera relevante presentar la solicitud que nos ocupa, esto es, proceder con la inclusión del anticipo mediante modificación contractual.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con la facultad prevista en el Alcance del Contrato No. 981 de 2022, que permite al INVIAS ordenar la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector en la Variante de Ciénaga, y en atención a las Coordinación de actividades entre los Contratos No. 981 de 2022 y No. 1200 de 2016 para intervenir integralmente la Variante de Ciénaga.

Como quiera que las obras a ser desarrolladas en los tramos denominados Frente Cero (0) y Puentes 1, 2, 3 y 4 de la Variante de Ciénaga fueron desafectados del Alcance del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, resultaba razonable ordenar el inicio de la coordinación de labores entre los Contratos de Obra No. 981 de 2022 y el No. 1200 de 2016. Lo anterior, con el propósito de definir la ejecución de actividades de obra a ser ejecutadas a través del Contratista del Contrato 981 de 2022, con miras a intervenir el Kilómetro 9 de la Variante de Ciénaga.

Después de haber estudiado y analizado minuciosamente la solicitud del INSTITUTO, mediante comunicación No. 1028-977-2022-345 del 17 de julio de 2023, se intervendrán mediante el Contrato No. 981 de 2022 los siguientes tramos de la Variante de Ciénaga:

- *Frente Cero (0). - Contempla la construcción de 330 metros de vía, conectando la vía existente desde K8+762 (Coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89), con el puente 1 en el K08+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529).*

- *Puente 1.- Contempla la construcción de 220 metros de Viaducto, el cual inicia en el K8+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), hasta el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565). El frente incluirá la construcción del Estribo1, la Pila 1, la Pila 2 y la Pila 3.*

- *Puente 2.- Contempla la construcción de 85 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565), hasta el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211). El frente incluirá la construcción de la Pila 4 y la Pila 5.*

- *Puente 3.- Contempla la construcción de 195 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211), hasta el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306). El frente incluirá la construcción de la Pila 6, la Pila 7 y la Pila 8.*

- *Puente 4.- Contempla la construcción de 235 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306), hasta el K9+720,95 (Coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486). El frente incluirá la construcción de la Pila 9, la Pila 10, la Pila 11, la Pila 12 y la Pila 13.*

Sobre el particular debe señalarse que, a la fecha, en el Contrato de Obra No. 981 de 2022 existen recursos para ser ejecutados en el año fiscal 2023 por la suma aproximada de CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS ($102.000.000.000) M/CTE., de los cuales alrededor de CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES ($54.000.000.000) M/CTE. consisten en la reserva presupuestal 2022 y cerca de CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES ($48.000.000.000) M/CTE son provenientes de la vigencia fiscal 2023.

Con estos recursos se adelantan actualmente actividades de Estudios y Diseños y de obtención de las respectivas Licencias Ambientales para los Hitos 1 y 2, destacándose que aún no es dable emprender actividades de construcción para estos Hitos, pues aún no existe autorización de la respectiva autoridad ambiental.

Una vez se indicó las actividades a realizar en la Variante de Ciénaga, el Contratista estableció que para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, necesitaba contar con

recursos que permitieran ejecutar adecuadamente las obras ordenadas, para lo cual requería solicitar un anticipo al Instituto, situación que solo es posible llevar a cabo modificando la cláusula de anticipo establecida en la minuta del contrato, para que se ajuste a las condiciones establecidas en el proceso de selección contractual, y a la cual en Contratista CVCM había renunciado previo a la suscripción del Contrato No. 981 de 2022, ~~dado que en ese momento no se tenía previsto dar inicio, en un tiempo tan próximo, a la ejecución de las actividades ahora ordenadas~~.

En consecuencia, para poder acceder a un anticipo que permita apalancar de manera ágil y directa la acometida de estas obras y poder realizar unas negociaciones que aseguren la adquisición de insumos a unos precios adecuados, se hace indispensable llevar a cabo la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA y de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del Contrato No. 981 de 2022.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Respecto del Anticipo Colombia Compra Eficiente ha señalado que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el anticipo, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea.

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo.

De conformidad con los dispuesto en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1983, y en lo que refiere a la modificación de los contratos con relación al anticipo, se ha considerado su procedencia siempre y cuando se logre probar las situaciones que conducen a la modificación del contrato, las cuales deben resultar ajenas y excepcionales al mismo; en este sentido, el Consejo de Estado , sección tercera, Expediente 10779 del 29 de enero de 2004, se pronunció así "(…) es factible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en este y que han sido definidas en el pliego se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no trasgredan los principios que rigen la licitación ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario". *es así que las circunstancias acaecidas en desarrollo del proyecto, tal como se mencionó*

anteriormente, permiten viabilizar la modificación contractual para la inclusión del Anticipo en aras de garantizar el financiamiento del proyecto hasta su culminación, y mucho más cuando en el pliego de condiciones se contaba con ello.

Estas medidas se tomarían en virtud de los principios de Economía, Responsabilidad y mantenimiento de la Ecuación Contractual y de la interpretación de las reglas contractuales (artículos 25, 26, 27 y 28 de la ley 80 de 1993) que permiten al INVIAS como entidad del orden nacional a tomar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de pagos y reconocimientos al interior de los contratos estatales.

Desde la licitación pública LP-DTE-056-2021, en los estudios previos definitivos publicados se estableció, en el numeral 9, como una de las condiciones de pago, la de un anticipo por un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo estaría sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

En ese sentido, no se evidencia ningún tipo de restricción y, por el contrario, están dados los presupuestos legales para la modificación que se solicita, máxime considerando que ya la condición que se restablece hizo parte del proceso de selección. Y toda vez que desde el componente técnico se ha evidenciado la necesidad de nuevos recursos para atender el inicio de las obras en la Variante de Ciénaga, incluidas desde la etapa precontractual en el Alcance del Proyecto, la presente solicitud atiende a la naturaleza y a los propósitos legalmente establecidos para la figura del anticipo. Por lo tanto, se recomienda por parte de la Interventoría, la Modificación del Contrato No. 981 de 2022, en su CLÁUSULA DÉCIMA y en su CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, en los términos que se presentan en el objeto de la presente solicitud.

En virtud de todo lo expuesto en relación con la solicitud de anticipo y si la misma es formalizada con el correspondiente otrosí que dé cuenta de este acuerdo de voluntades, esta interventoría realizará el respectivo control y vigilancia del manejo de dicho anticipo, dando cumplimiento a los procedimientos y condiciones establecidas en el citado instructivo y en la Ley que regula la entrega y manejo de estos recursos.

El manejo del anticipo, rendimientos financieros y amortización se realizará de acuerdo con los términos y condiciones contemplados en los manuales, procedimientos y normatividad aplicable, establecidos por la Entidad.

IV. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Para la presente solicitud de modificación del Contrato No. 981 de 2023, no es necesario realizar una adición de recursos ni tiempo al plazo contractualmente establecido en el mismo. Se advierte, que se cuenta en el contrato con recursos para entregar al Contratista, un anticipo, previa modificación del contrato.

V. Modificación Avalada

Conforme a la solicitud elevada por el Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena mediante su Oficio No. 1000-0692 del 11 de agosto de 2023 y analizada integralmente en la presente solicitud, esta Interventoría conceptúa que las modificaciones contractuales a ser introducidas al Contrato de Obra No. 981 de 2022 son las siguientes:

1. *Modificar la Cláusula Décima del Contrato de Obra No. 981 de 2022, la cual para todos los efectos quedaría de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – EL INSTITUTO entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del

Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.”.

2. *En este mismo sentido, modificar la cláusula* ***DÉCIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CIMPLIMIENTO*** *del Contrato 981 de 2022 en el sentido de*

incluir el amparo relacionado con el buen manejo y correcta inversión del anticipo del contrato, el cual quedará para todos los efectos quedará así:

> **"e). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA,** así: **Un primer periodo,** contado desde la suscripción de la modificación contractual concerniente a la inclusión del anticipo hasta el 31 de diciembre del año 2026, por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del primer periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo**. Un segundo Periodo,** contado desde el 01 de enero de 2027 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación o hasta la amortización total del anticipo, por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del segundo periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción de la modificación contractual hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato."

En suma, esta Interventoría avala y considera procedente la aprobación por parte del INVÍAS de la modificación solicitada por el Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena, para lo cual se remite a esa Supervisión, los registros pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría, a saber:

- *MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.*
- *MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA.*

1028-977-2022-394

- *Presentación del Proyecto.*

Atentamente,

CONSORCIO CONEXIÓN PUMAREJO
NIT: 901.581.159-2



NEFTALÍ HERNÁNDEZ PADILLA
Director de Interventoría

C.C. Ing. Ricardo Báez, SMCN, INVÍAS; Ing. Luis Jaime Díaz Pérez, GGN, INVÍAS; Ing. Juan Carlos Díaz González, Gestor de Proyecto INVÍAS; Ing. Ricardo López, Gerente CVCM; Ing. Conrado Hernando Lopera Palacio, Directo de Obra, CVCM Ing. Francisco Javier Daza Tovar, Representante Legal Consorcio Conexión Pumarejo

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) archivos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 5

FECHA: 16/08/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE - SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 981 de 2022 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIADUCTO CIÉNAGA DEL MAGDALENA - NIT 901.558.183-1 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 977 DE 2022 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CONEXIÓN PUMAREJO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 72,1 MESES (Indique el plazo del contrato principal) HASTA 31 DE JULIO DE 2028

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/07/2022 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	14/06/2023	MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 4.1.4 "Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III" del Anexo 1 Contrato de Obra 981 de 2022, en el sentido de ampliar el plazo de la etapa de Pre-construcción y entrega de estudios y diseños a fase III.

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2028 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 630.007.748.262 **50% EN SMMLV:** $ 315.004
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 630.007.748.262 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

JCDiaza.

FECHA: 16/08/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE - SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Modificar la Cláusula Décima del Contrato de Obra No. 981 de 2022, la cual para todos los efectos quedaría de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. –** EL INSTITUTO entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.".

2. En este mismo sentido, modificar la cláusula DÉCIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO del Contrato 981 de 2022 en el sentido de incluir el amparo relacionado con el buen manejo y correcta inversión del anticipo del contrato, el cual quedará para todos los efectos quedará así:

"**e). El buen manejo y correcta inversión del anticipo** concedido al CONTRATISTA, así: **Un primer periodo**, contado desde la suscripción de la modificación contractual concerniente a la inclusión del anticipo hasta el 31 de diciembre del año 2026, por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del primer periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un segundo Periodo**, contado desde el 01 de enero de 2027 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación o hasta la amortización total del anticipo, por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del segundo periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción de la modificación contractual hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato.".

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con la aprobación de la presente modificación contractual, se hace viable un apalanacamiento financiero para el inicio de las obras en el HITO 3 del Proyecto, Kilometro 9 de la Variante de Ciénaga, que se consiste en la construcción de los siguientes tramos o sectores viales:

• Frente Cero (0). - Contempla la construcción de 330 metros de vía, conectando la vía existente desde K8+762 (Coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89), con el puente 1 en el K08+985,95 (Coordenada N:1.708.944,060 E:979.976,529).

• Puente 1.- Contempla la construcción de 220 metros de Viaducto, el cual inicia en el K8+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), hasta el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565) El frente incluirá la construcción del Estribo1, la Pila 1, la Pila 2 y la Pila 3.

• Puente 2.- Contempla la construcción de 85 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565), hasta el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211) El frente incluirá la construcción de la Pila 4 y la Pila 5.

• Puente 3.- Contempla la construcción de 195 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211), hasta el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306) El frente incluirá la construcción de la Pila 6, la Pila 7 y la Pila 8.

• Puente 4.- Contempla la construcción de 235 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306), hasta el K9+720,95 (Coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486) El frente incluirá la construcción de la Pila 9, la Pila 10, la Pila 11, la Pila 12 y la Pila 13.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

JCDiazG.

FECHA: 16/08/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE - SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N/A	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total	N/A	N/A	**N/A**	**N/A**

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Julio (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,27% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 12,7%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 70.296.453.187 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 1.468.535.700,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 6.016.828.358,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Julio (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) $ 4.537.561.051
Último mes facturado: Junio de 2023 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 623.990.919.904,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha, no se han radicado solicitudes de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

De conformidad con la facultad prevista en el Alcance del Contrato No. 981 de 2022, que permite al INVIAS ordenar la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector en la Variante de Ciénaga, y en atención a las Coordinación de actividades entre los Contratos No. 981 de 2022 y No. 1200 de 2016 para intervenir integralmente la Variante de Ciénaga.

Como quiera que las obras a ser desarrolladas en los tramos denominados Frente Cero (0) y Puentes 1, 2, 3 y 4 de la Variante de Ciénaga fueron desafectados del Alcance del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, resultaba razonable ordenar el inicio de la coordinación de labores entre los Contratos de Obra No. 981 de 2022 y el No. 1200 de 2016. Lo anterior, con el propósito de definir la ejecución de actividades de obra a ser ejecutadas a través del Contratista del Contrato 981 de 2022, con miras a intervenir el Kilómetro 9 de la Variante de Ciénaga.

Después de haber estudiado y analizado minuciosamente la solicitud del INSTITUTO, mediante comunicación No. 1028-977-2022-345 del 17 de julio de 2023, se concluye que mediante el Contrato No. 981 de 2022 se intervendrán los siguientes tramos de la Variante de Ciénaga:

• Frente Cero (0). - Contempla la construcción de 330 metros de vía, conectando la vía existente desde K8+762 (Coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89), con el puente 1 en el K08+985,9 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529).

• Puente 1.- Contempla la construcción de 220 metros de Viaducto, el cual inicia en el K8+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), hasta el K9+205,95 (Coordenada N:1.708.897,079 E:980.183,565). El frente incluirá la construcción del Estribo1, la Pila 1, la Pila 2 y la Pila 3.

• Puente 2.- Contempla la construcción de 85 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565), hasta el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,25 E:980.239,211). El frente incluirá la construcción de la Pila 4 y la Pila 5.

• Puente 3.- Contempla la construcción de 195 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211), hasta el K9+485,95 (Coordenada N:1.708.665,281 E:980.338,306). El frente incluirá la construcción de la Pila 6, la Pila 7 y la Pila 8.

JCDiaza.

FECHA: 16/08/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE - SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

• Puente 4.- Contempla la construcción de 235 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306), hasta el K9+720,95 (Coordenada N:1.708.462,744 E:980.457,486). El frente incluirá la construcción de la Pila 9, la Pila 10, la Pila 11, la Pila 12 y la Pila 13.

Sobre el particular debe señalarse que, a la fecha, en el Contrato de Obra No. 981 de 2022 existen recursos para ser ejecutados en el año fiscal 2023 por la suma aproximada de CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS ($102.000.000.000) M/CTE., de los cuales alrededor de CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES ($54.000.000.000) M/CTE. consisten en la reserva presupuestal 2022 y cerca de CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES ($48.000.000.000) M/CTE son provenientes de la vigencia fiscal 2023.

Con estos recursos se adelantan actualmente actividades de Estudios y Diseños y de obtención de las respectivas Licencias Ambientales para los Hitos 1 y 2, destacándose que aún no es dable emprender actividades de construcción para estos Hitos, pues aún no existe autorización de la respectiva autoridad ambiental.

Una vez se indicó las actividades a realizar en la Variante de Ciénaga, el Contratista estableció que para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, necesitaba contar con recursos que permitieran ejecutar adecuadamente las obras ordenadas, para lo cual requería solicitar un anticipo al Instituto, situación que solo es posible llevar a cabo modificando la cláusula de anticipo establecida en la minuta del contrato, para que se ajuste a las condiciones establecidas en el proceso de selección contractual, y a la cual en Contratista CVCM había renunciado previo a la suscripción del Contrato No. 981 de 2022, dado que en ese momento no se tenía previsto dar inicio, en un tiempo tan próximo, a la ejecución de las actividades ahora ordenadas.

En consecuencia, para poder acceder a un anticipo que permita apalancar de manera ágil y directa la acometida de estas obras y poder realizar unas negociaciones que aseguren la adquisición de insumos a unos precios adecuados, se hace indispensable llevar a cabo la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA y de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del Contrato No. 981 de 2022.

JURÍDICA:

Respecto del Anticipo Colombia Compra Eficiente ha señalado que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el anticipo, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea.

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo.

De conformidad con los dispuesto en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1983, y en lo que refiere a la modificación de los contratos con relación al anticipo, se ha considerado su procedencia siempre y cuando se logre probar las situaciones que conducen a la modificación del contrato, las cuales deben resultar ajenas y excepcionales al mismo; en este sentido, el Consejo de Estado , sección tercera, Expediente 10779 del 29 de enero de 2004, se pronunció así "(…) es factible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en este y que han sido definidas en el pliego se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no trasgredan los principios que rigen la licitación ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario". es así que las circunstancias acaecidas en desarrollo del proyecto, tal como se mencionó anteriormente, permiten viabilizar la modificación contractual para la inclusión del Anticipo en aras de garantizar el financiamiento del proyecto hasta su culminación, y mucho más cuando en el pliego de condiciones se contaba con ello.

Estas medidas se tomarían en virtud de los principios de Economía, Responsabilidad y mantenimiento de la Ecuación Contractual y de la interpretación de las reglas contractuales (artículos 25, 26, 27 y 28 de la ley 80 de 1993) que permiten al INVIAS como entidad del orden nacional a tomar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de pagos y reconocimientos al interior de los contratos estatales.

Desde la licitación pública LP-DTE-056-2021, en los estudios previos definitivos publicados se estableció, en el numeral 9, como una de las condiciones de pago, la de un anticipo por un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo estaría sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

En ese sentido, no se evidencia ningún tipo de restricción y, por el contrario, están dados los presupuestos legales para la modificación que se solicita, máxime considerando que ya la condición que se restablece hizo parte del proceso de selección. Y toda vez que desde el componente técnico se ha evidenciado la necesidad de nuevos recursos para atender el inicio de las obras en la Variante de Ciénaga, así mismo, de la revisión de los documentos queda claro que para el contrato adjudicado estaba contemplada la figura contractual del Anticipo y se estableció dentro del alcance del Contrato la posibilidad de intervenir el Kilómetro 9 de la Variante de Ciénaga, según las necesidades de la Entidad Estatal contratante. En tanto, la presente solicitud atiende a la naturaleza y a los propósitos legalmente establecidos para la figura del anticipo. Por lo tanto, se recomienda por parte de la Interventoría, la Modificación del Contrato No. 981 de 2022, en su CLÁUSULA DÉCIMA y en su CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, en los términos que se presentan en el objeto de la presente solicitud.

En virtud de todo lo expuesto en relación con la solicitud de anticipo y si la misma es formalizada con el correspondiente otrosí que dé cuenta de este acuerdo de voluntades, esta interventoría realizará el respectivo control y vigilancia del manejo de dicho anticipo, dando cumplimiento a los procedimientos y condiciones establecidas en el citado instructivo y en la Ley que regula la entrega y manejo de estos recursos.

El manejo del anticipo, rendimientos financieros y amortización se realizará de acuerdo con los términos y condiciones contemplados en los manuales, procedimientos y normatividad aplicable, establecidos por la Entidad.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Para la presente solicitud de modificación del Contrato No. 981 de 2023, no es necesario realizar una adición de recursos ni tiempo al plazo contractualmente establecido en el mismo. Se advierte, que se cuenta en el contrato con recursos para entregar al Contratista, un anticipo, previa modificación del contrato.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La presente solicitud no requiere asignación de recursos adicionales.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A.

JCDiaza.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	5 DE 5

FECHA: 16/08/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE - SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Comunicación 1000-0692 del 11 de agosto de 2023, Gestión Contractual – Solicitud de modificación contractual para incluir el anticipo
Comunicación 1028-977-2022-345 INICIO INTERVENCIÓN EN LA VARIANTE DE CIÉNAGA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA No. 981DE 2022 y oficio SMCN 40367 emitido por el INVIAS

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 05202-30613 ANT

Firma
Nombre: **FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 0000014772 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: **FABIÁN ARANGO PINEDA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Mat. Profesional No.: 13202-097750 BLV

Vo.Bo.Firma
Nombre: **FABIÁN ARANGO PINEDA**
Director Territorial
Mat. Profesional No.: 13202-097750 BLV

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JUAN CARLOS DIAZ GONZALEZ**
Gestor Técnico de Proyecto
Mat. Profesional No.: 25202-087354 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JUAN FELIPE PRIETO SÁNCHEZ**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre: **LUIS JAIME DIAZ PEREZ**
Titular Gerencia: Gerente Grupo Norte
Matrícula Profesional No.: 22202-273807 COR

Firma
Nombre: **RICARDO BAEZ GARCIA**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-086579 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 2

FECHA: 16 (Día) 8 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 981 DE 2022 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIADUCTO CIÉNAGA DEL MAGDALENA

OBJETO DEL CONTRATO:
MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".

FECHA DE INICIO: 27/07/2022
PLAZO INICIAL: 31/07/2028
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2028 (Incluye prórrogas y suspensiones)
VALOR INICIAL: $ 630.007.748.262,00
VALOR ACUMULADO: $ 630.007.748.262,00 (Incluye adiciones)
VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 4.755.924.250,00
VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 4.755.924.250,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 977 DE 2022 **INTERVENTOR:** CONSORCIO CONEXIÓN PUMAREJO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento	10%	$ 45.480.774.826,20	24/5/2022	Hasta la Liquidación del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A/N/A/N/A	N/A
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 90.961.549.652,40	24/5/2022	31/12/2029
Calidad de Estudios y Diseños	30%	$ 1.426.777.275,00	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras	
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 136.442.324.478,60	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400041009
Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros S.A.
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 26/07/2022

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5%	$ 22.740.387.413,00	24/5/22	31/12/2026
Otros	N/A	N/A	N/A/N/A/N/A	N/A/N/A/N/A

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400041008 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A
Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros S.A.
Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 26/07/2022

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ORDEN DE INICIO

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento	10%	$ 45.480.774.826,20	24/5/2022	Hasta la Liquidación del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A/N/A/N/A	N/A
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 90.961.549.652,40	24/5/2022	31/12/2029
Calidad de Estudios y Diseños	30%	$ 1.426.777.275,00	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras	
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 136.442.324.478,60	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400041009
Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros S.A.
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 16/09/2022

SEGUROS EXIGIDOS ORDEN DE INICIO

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5%	$ 22.740.387.413,00	24	5	22	31	12	2026
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400041008 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 16/09/2022

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: - **PRÓRROGA No.:** - **MODIFICACIÓN No.:** 1 **SUSPENSIÓN No.:** -

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	7%	$ 45.480.774.826,20	24	5	2022	Hasta la Liquidación del Contrato		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	14%	$ 90.961.549.652,40	24	5	2022	31	12	2029
Calidad de Estudios y Diseños	0,23%	$ 1.426.777.275,00	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras					
Estabilidad y/o Calidad de Obra	22%	$ 136.442.324.478,60	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva					

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400041009

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 2/08/2023

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: - **PRÓRROGA No.:** - **MODIFICACIÓN No.:** 1 **SUSPENSIÓN No.:** -

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5%	$ 22.740.387.413,00	24	5	22	31	12	2026
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400041008 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A

Certificado de modificación o anexo No. 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 2/08/2023

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: NÉFTALI HERNANDEZ PADILLA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 17202-09718 CLD

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SMC - GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 3				

CONTRATO No. 981 DE 2022

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIADUCTO CIENAGA DEL MAGDALENA NIT 901.588.183-1
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, ENMARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/05/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/07/2028
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 630.007.748.262,00
VALOR ADICIONAL:	$ - **No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 0
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	MODIFICACION No.1 DEL 20/06/2023

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

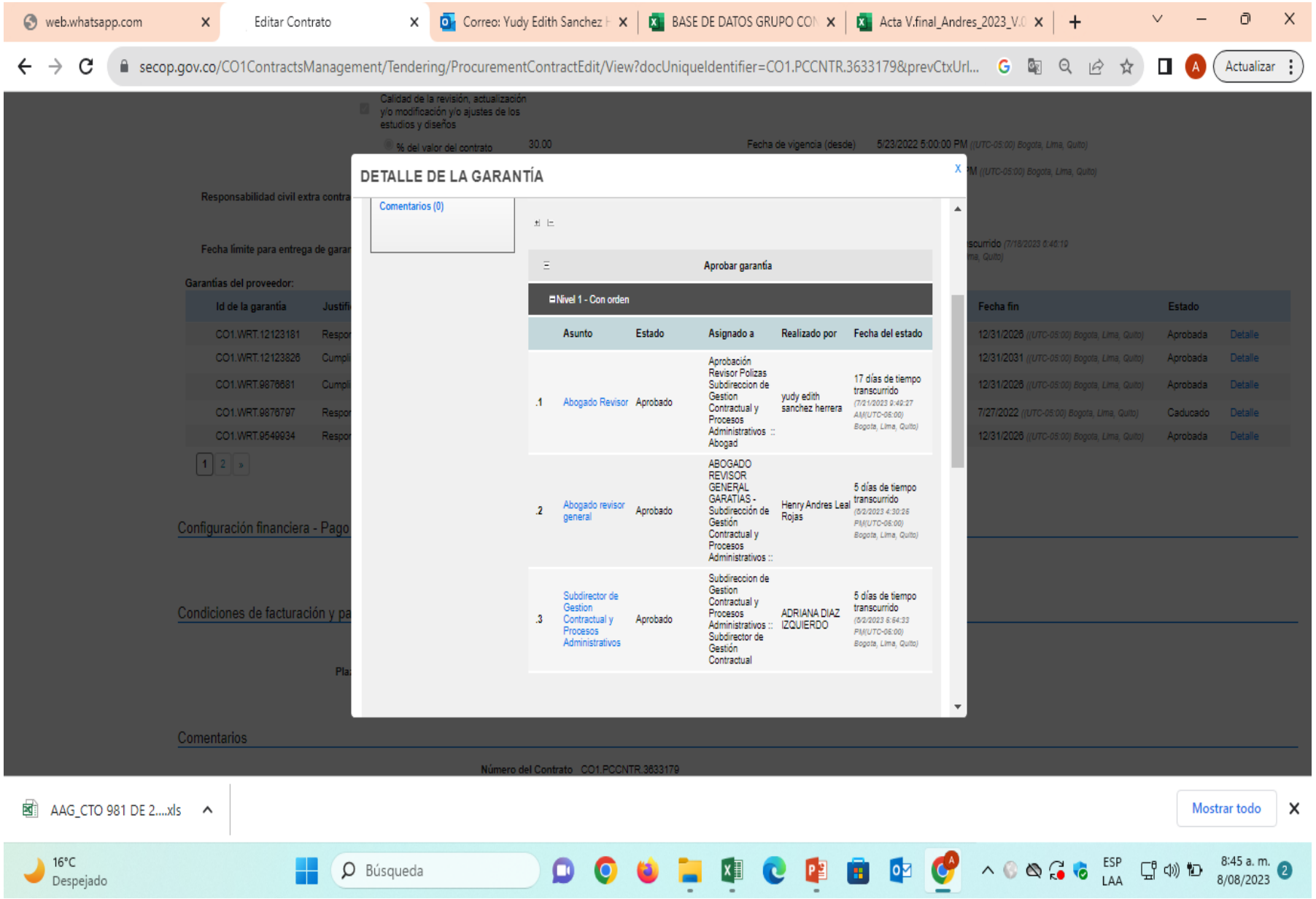
1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	400041009	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	02 DEL 27/06/2023	**ASEGURADORA:**	**NACIONAL DE SEGUROS S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	24/05/2022	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	45.480.826,20
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	24/05/2022	**Hasta:**	31/12/2029	**Valor:**	$	90.961.549.652,40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el primer periodo				**Valor:**	$	136.442.324.478,60
CALIDAD DEL SERVICIO.	inco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación /Definitiva de la calidad de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III.				**Valor:**	$	1.426.777.275,00

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400041008	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	3 DEL 27/06/2023	**ASEGURADORA**	**NACIONAL DE SEGUROS S.A.**		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	24/05/2022	**Hasta:**	N/A	**Valor:**	$	22.740.387.413
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**		SI		
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI		**AMPARO PATRONAL**	SI	

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Vo.Bo.:	Abogado Unidad Ejecutora
Proyecto.: Yudy Sanchez	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Adriana Diaz Izquierdo	Subdirectora GCPA


web.whatsapp.com
Editar Contrato
Correo: Yudy Edith Sanchez
BASE DE DATOS GRUPO CO
Acta V.final_Andres_2023_V.
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3633179&prevCtxUrl...
Actualizar
Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños
% del valor del contrato 30.00
Fecha de vigencia (desde) 5/23/2022 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contra
Fecha límite para entrega de garar
Garantías del proveedor:
Id de la garantía
Fecha fin
Estado
CO1.WRT.12123181
CO1.WRT.12123826
CO1.WRT.9876681
CO1.WRT.9876797
CO1.WRT.9549934
12/31/2026 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
12/31/2031 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
12/31/2026 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
7/27/2022 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
12/31/2026 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Aprobada
Caducado
Detalle
Configuración financiera - Pago
Condiciones de facturación y pa
Comentarios
Número del Contrato CO1.PCCNTR.3633179
DETALLE DE LA GARANTÍA
Comentarios (0)
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1 Abogado Revisor Aprobado Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Abogad yudy edith sanchez herrera 17 días de tiempo transcurrido (7/21/2023 9:49:27 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
.2 Abogado revisor general Aprobado ABOGADO REVISOR GENERAL GARANTIAS - Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos :: Henry Andres Leal Rojas 5 días de tiempo transcurrido (8/2/2023 4:30:26 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
.3 Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos Aprobado Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 5 días de tiempo transcurrido (8/2/2023 5:54:33 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
AAG_CTO 981 DE 2....xls
Mostrar todo
16°C Despejado
Búsqueda
ESP LAA
8:45 a. m. 8/08/2023

Bogotá, Mayo 20 de 2022.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de contratación No**. LP-DTE-056-2021, CONTRATO No 981 de 2022**

Objeto: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) - CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

Estimados señores:

Yo, Alexandra María Greidinger Restrepo en mi calidad de representante legal del Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena adjudicatario del proceso de contratación **LP-DTE-056-2021** y posterior **Contrato No 981 de 2022** manifiesto RENUNCIAR al anticipo del contrato.

Atentamente,

Nombre del proponente: **CONSORCIO VIADUCTO CIENAGA DEL MAGDALENA**
Nombre del representante legal: Alexandra María Greidinger Restrepo
C. C. No.: 43.099.356 de Medellín
Matrícula profesional No.: 0520230613 ANT
Dirección de correo: Cra 11 # 98-07 ofcina. 201- EDF. Pijao Corporativo, Bogotá D.C
Correo electrónico: agreidinger@mincivil.com

Telefax : (601) 328 9770
Ciudad: Bogotá

Cordialmente,

ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO
C.C. 43.099.356 de Medellín
Representante Legal

SMCN 40367

Bogotá D. C., 14 de julio de 2023

Ingeniero
FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR
Representante Legal
CONSORCIO CONEXIÓN PUMAREJO
Dirección: Calle 11 No. 9-70 / Barrio Gaira
Correo-e: interventoriapumarejo@gmail.com
Teléfono: (+57) 313 397 1759
Santa Marta - Magdalena

Asunto: Socialización Contenido Modificación No. 8 de 2023 al Contrato de Obra No. 1200 de 2016 y solicitud coordinación para el inicio de intervenciones en la Variante de Ciénaga en cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra No. 981 de 2022, así como el de Interventoría No. 977 de 2022.

Respetado Ingeniero Daza,

Esta Unidad Ejecutora con miras a avanzar en el desarrollo del proyecto Variante de Ciénaga y muy puntualmente en la ejecución del contrato de Obra No. 1200 de 2016, cuyo objeto corresponde a: *"CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIENAGA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"* adelanto Modificación No. 8 suscrita el pasado 27 de junio de 2023, y dentro de la cual, traemos a colación asuntos de relevancia, a saber:

> *"(…)* ***CLÁUSULA PRIMERA:*** *MODIFICAR EL APENDICE A del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, en el sentido de modificar el numeral 1.3 con el fin de excluir del alcance físico del contrato todas las obras a desarrollar entre las abscisas K08+762 (donde inicia el frente cero, coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89) hasta la abscisa K09+720,95 (donde finaliza el puente cuatro coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), de la siguiente manera:*
>
> - *Frente Cero (0). - Contempla la construcción de 330 metros de vía, conectando la vía existente desde K8+762 (Coordenadas N:1.708.840,64 E:979.798,89), con el puente 1 en el K08+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529).*
> - *Puente 1.- Contempla la construcción de 220 metros de Viaducto, el cual inicia en el K8+985,95 (Coordenadas N:1.708.944,060 E:979.976,529), hasta el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565). El frente incluirá la construcción del Estribo1, la Pila 1, la Pila 2 y la Pila 3.*
> - *Puente 2.- Contempla la construcción de 85 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+205,95 (Coordenadas N:1.708.897,079 E:980.183,565), hasta el K9+290,95 (Coordenadas*

N:1.708.833,253 E:980.239,211). El frente incluirá la construcción de la Pila 4 y la Pila 5.

- Puente 3.- Contempla la construcción de 195 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+290,95 (Coordenadas N:1.708.833,253 E:980.239,211), hasta el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306). El frente incluirá la construcción de la Pila 6, la Pila 7 y la Pila 8.

- Puente 4.- Contempla la construcción de 235 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+485,95 (Coordenadas N:1.708.665,281 E:980.338,306), hasta el K9+720,95 (Coordenadas N: 1.708.462,744 E: 980.457,486). El frente incluirá la construcción de la Pila 9, la Pila 10, la Pila 11, la Pila 12 y la Pila 13 (…)".

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, debe recordarse lo establecido en la versión definitiva del Anexo 1 – Anexo Técnico introducida en virtud del Artículo Quinto de la Adenda No. 2 del 8 de febrero de 2022 de la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021, correspondiente al Proyecto Conexión Puente Pumarejo (Barranquilla) – Ciénaga (Viaductos).

En dicho documento se señala el alcance del Contrato de Obra No. 981 de 2022, correspondiente al precitado proyecto y su acápite "3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE" en el cual se señala:

"(…) **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:**

El Alcance priorizado para el corredor consiste en la construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral de la CONEXIÓN ENTRE EL PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS), RUTA 9007, en los Departamentos de Atlántico y Magdalena, comprende las siguientes intervenciones las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato:

• Actualización de Diseños.

• Construcción de las obras de infraestructura vial para solución integral de los puntos críticos a manera de referencia en los PR 19 Y PR 28 garantizado la conexión entre Barranquilla y Ciénaga y se podrá intervenir el PR9+000 de la variante de Ciénaga, de acuerdo con los recursos disponibles del proyecto.

(…)"

Igualmente, el alcance de "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO" del presente contrato corresponde, no sólo a los resultados que arroje el componente de diseño acometido por el Contratista conforme

a lo señalado en el párrafo anterior, siendo que para la determinación del presupuesto oficial han sido priorizados los segmentos viales descritos en el presente documento. De igual manera, el INSTITUTO podrá ordenar, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor ***CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (incluye variante)****,* ***EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS.***

*Es probable que en el corredor vial alcance del presente contrato, concurran Contratistas del Instituto o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido****, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato****."* (págs. 6-8 Negrillas fuera de texto original).

Destaca esta Unidad Ejecutora que, desde la etapa precontractual del Contrato de Obra No. 981 de 2022, fue incluido en el alcance de ejecución de obras aquellas referentes a la intervención de un tramo de la Variante de Ciénaga, recordando que el presente documento cumple con el propósito de proceder con la comunicación señalada dentro de los documentos precontractuales que hacen parte integral del referido contrato de obra, asunto que es conocido por las partes del contrato, así como por el Consorcio Conexión Pumarejo, quien ejerce la supervisión del contrato primario, a través de la facultad de interventor.

Igualmente, ha de recordarse en atención al contrato de interventoría y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que el mismo, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud de la cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2 de la precitada ley establece:

"(…) 3º. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

SMCN 40367

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (…)".

En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…) ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal , cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen****. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Lo anterior, aunado a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, referente con las facultades y deberes que le asisten a la interventoría en su calidad de supervisor del contrato primario, esto es, contrato de obra No. 981 de 2022.

Así las cosas, esta Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, le solicita comedidamente imparta, en su calidad de interventoría y representante del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS ante el Contratista de Obra Consorcio Viaductos Ciénaga del Magdalena, las respectivas instrucciones y coordinaciones para iniciar las intervenciones en el denominado *"K9"* la Variante de Ciénaga en los términos legal y contractualmente establecidos y que por supuesto garanticen

los intereses de la Entidad Contratante.

Sobre el particular valga la pena recordar lo establecido en la Minuta del Contrato Principal de Interventoría No. 977 de 2022:

> *"(…)* ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –*** *EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030", de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.*
>
> *(…)*
>
> ***CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. –*** *EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.*
>
> *(…)*
>
> ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. –*** *Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: 1). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. (…)*
>
> ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. –*** *Los documentos que a continuación se*

relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • *Estudios y documentos previos.* • *Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.* • *Propuesta presentada por EL INTERVENTOR.* • *Las garantías debidamente aprobadas.* • *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. (…)"* (págs. 2, 7 y 15, del contrato principal, subrayado añadido).

De igual forma, debe tenerse presente lo reglado en el documento METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, adoptado en virtud del proceso de selección contractual No. CMA-DTE-SEP-195-2021. En dicho documento se indica:

"(…) ***2 ALCANCE***

Para el cumplimiento, por parte del interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el contrato de interventoría, al igual que las señaladas en el contrato de obra, el alcance del objeto del contrato de interventoría incluye, sin limitarse:

(…)

(b) El interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre aspectos regulados en el contrato de obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. (…)

(d) El interventor será el representante del INVÍAS frente al respectivo contrato de obra, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. (…)

3 METAS

(…)

La interventoría tiene el objeto de representar al Instituto Nacional de Vías, controlando la acción del

contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de las gestiones sociales, prediales y ambientales, legales, financieras y presupuestales establecidas en el manual de interventoría de la entidad.

(…)

El interventor deberá revisar de manera permanente el avance de las actividades del proyecto y aprobar el cumplimiento de las metas en los plazos establecidos, deberá efectuar reuniones técnicas de seguimiento y control, llevar estricto control de los aspectos financieros del contrato de obra y de interventoría y en general cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Manual de interventoría del Instituto vigente.

(…)

OTRAS CONSIDERACIONES

(…)

- *La interventoría de un contrato de obra pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la ley, con lo estipulado en la propuesta técnica y económica y correspondiente contrato, y con lo regulado en el Manual de Interventoría del Instituto de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados determinados entre otros así:*
- *Representar al Instituto para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. (…)"* (págs. 5 y 7; subrayado fuera del texto original).

Sumado a lo anterior, el Manual de Interventoría INVIAS – Versión 2022 establece:

"(…) ***8.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA***

La interventoría de un contrato de obra pública, además de lo establecido en la Ley, el pliego de condiciones, el contrato correspondiente y el presente Manual, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

(…)

4. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

5. Solicitar mediante escrito al contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.

6. Impartir instrucciones de carácter obligatorio al contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente (…)" (págs. 54-55; subrayado fuera del texto original).

Ha de recordarse que el proceso constructivo es un tema de articulación entre los contratistas que puedan hacer presencia en el corredor vial a ser intervenido.

En consecuencia, se recomienda aunar esfuerzos con la interventoría del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, para efectos de delimitar las acciones a emprender en cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada contrato de obra, recordando la importancia de delimitar actividades de obra, responsabilidades, así como con la finalidad de llevar a buen término el cumplimiento de los objetos contractuales, lo cual impactara notoriamente al momento de la entrega y recibo de los proyectos, para efectos de la aplicación de las garantías y amparos consistentes en la estabilidad de la obra, relacionados con cada contrato.

Así las cosas, agradecemos gestionar las correspondientes labores de coordinación, resaltando que la Unidad Ejecutora recuerda la importancia y prioridad que se debe generar con ocasión a garantizar de manera oportuna, la construcción de la *Pila número 13 (K9+720,95 - Coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486)*, en los términos y plazos contractualmente establecidos.

Cordial saludo,

RICARDO BAEZ GARCIA
Subdirector Modernizacion De Carreteras Nacionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

Proyecto: JUAN CARLOS DIAZ

Reviso: JUAN FELIPE PRIETO
ANGELICA FERNANDA CAMARGO
LUIS JAIME DIAZ PEREZ

1028-977-2022-345

Santa Marta D.T.C.H., 18 de julio de 2023

Ingeniera
ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO
Representante Legal
CONSORCIO VIADUCTO CIÉNAGA DEL MAGDALENA
Ciénaga – Magdalena

Referencia: *CONTRATO NO. 0977 DE 2022. "INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA".*

Asunto: *INICIO INTERVENCIÓN EN LA VARIANTE DE CIÉNAGA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA No. 981DE 2022*

Estimada Ingeniera Alexandra,

Mediante oficio SMCN 40367 fechado el 14 de julio de 2023, y recibido en esta Interventoría el día 17 de julio de 2023, a través de correo electrónico del Gestor Técnico de Proyecto de INVÍAS, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales (SMCN), se pronunció respecto a la intervención en el PR9 de la Variante de Ciénaga, por parte del Contratista Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena, a través del Contrato No. 981 de 2022, en los siguientes términos:

"(...), debe recordarse lo establecido en la versión definitiva del Anexo 1 – Anexo Técnico introducida en virtud del Artículo Quinto de la Adenda No. 2 del 8 de febrero de 2022 de la Licitación Pública No. LP-DTE-056-2021, correspondiente al Proyecto Conexión Puente Pumarejo (Barranquilla) – Ciénaga (Viaductos)".

En dicho documento se señala el alcance del Contrato de Obra No. 981 de 2022, correspondiente al precitado proyecto y su acápite "3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE", en el cual se señala:

> "(…) 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: El Alcance priorizado para el corredor consiste en la construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral de la CONEXIÓN ENTRE EL PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS), RUTA 9007, en los Departamentos de Atlántico y Magdalena, comprende las siguientes intervenciones las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato:

• Actualización de Diseños.
• Construcción de las obras de infraestructura vial para solución integral de los puntos críticos a manera de referencia en los PR 19 Y PR 28 garantizado la conexión entre Barranquilla y Ciénaga y se podrá intervenir el PR9+000 de la variante de Ciénaga, de acuerdo con los recursos disponibles del proyecto.
(…)"

Igualmente, el alcance de "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO" del presente contrato corresponde, no sólo a los resultados que arroje el componente de diseño acometido por el Contratista conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siendo que para la determinación del presupuesto oficial han sido priorizados los segmentos viales descritos en el presente documento. De igual manera, el INSTITUTO podrá ordenar, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor **CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (incluye variante), EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

(…)

"Así las cosas, esta Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, **le solicita comedidamente imparta, en su calidad de interventoría y representante del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS ante el Contratista de Obra Consorcio Viaductos Ciénaga del Magdalena, las respectivas instrucciones y coordinaciones para iniciar las intervenciones en el denominado "K9" la Variante de Ciénaga en los términos legal y contractualmente establecidos y que por supuesto garanticen los intereses de la Entidad Contratante**" *(Subrayado y negrita fuera de texto)*

Teniendo en cuenta la instrucción impartida por la entidad, les solicitamos allegar los siguientes documentos, a más tardar el día miércoles veintiséis (26) de julio de 2023, así:

- *Acta de Modificación de Cantidades, se acuerdo con los diseños aprobados por el INVÍAS para la construcción del viaducto*
- *Programa de ejecución de obras*
- *Reprogramación al programa de Inversiones incluyendo las obras de la Variante de Ciénaga*
- *APU´s de ítems no previstos*
- *PMT para la ejecución de las obras de la Variante de Ciénaga*
- *Realizar las socializaciones del proyecto*
- *Dar continuidad a la Gestión Predial*
- *Licencia Ambiental*
- *Actualización de las pólizas del Contrato de Obra* ...

1028-977-2022-345

- *Revisión Jurídica (Informar a la aseguradora sobre las modificaciones que se llevarán a cabo en el Contrato No. 981 para la actualización de las pólizas)*

Lo anterior, con el fin de establecer la continuidad del viaducto de la Variante de Ciénaga, de acuerdo a los límites físicos definidos para la ejecución de los dos contratos y dar continuidad a través del Contrato No. 981 de 2022, de la construcción del mismo, tal y como se definió en comité de fecha 10 de julio de 2023 llevada a cabo en las oficinas centrales de Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Se anexa copia del oficio recibido de la SMCN de INVÍAS.

Atentamente,

CONSORCIO CONEXIÓN PUMAREJO
NIT: 901.581.159-2



FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR
Representante Legal

C.C. Ing. Ricardo Báez García, SMCN;
Ing. Luis Jaime Díaz Pérez, GGN
Ing. Fabián Ernesto Arango Pineda, Supervisor de Contrato de Interventoría
Ing. Juan Carlos Díaz González, Gestor de Proyecto

Anexo: Oficio SMCN 40367, en ocho (8) folios.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 981 de 2022

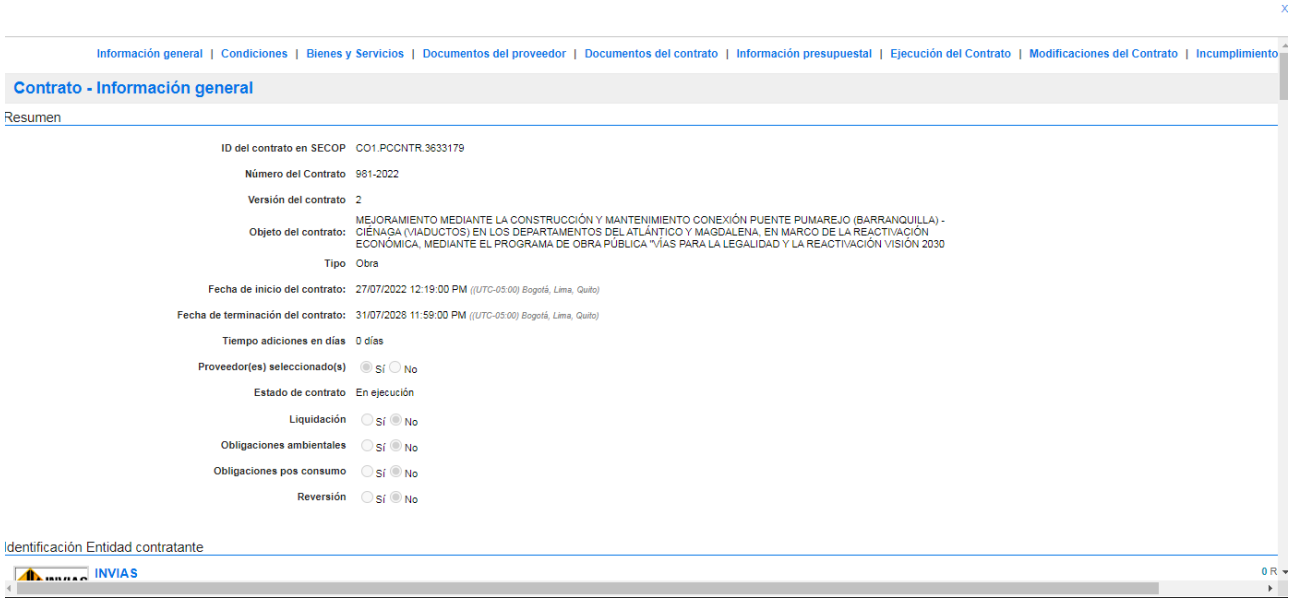
Objeto: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY:		X

JCDíazG.

APLICATIVO SECOP II CTO 981 de 2022



Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimiento

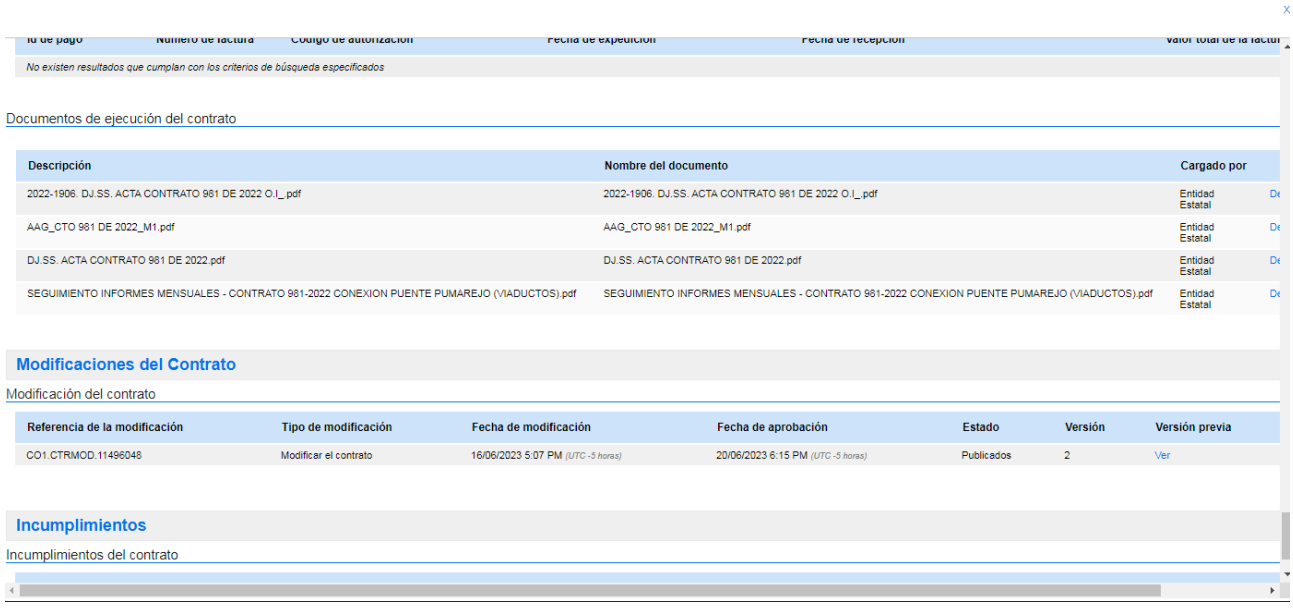
Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3633179
Número del Contrato	981-2022
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) - CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	27/07/2022 12:19:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí / No
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No

Identificación Entidad contratante

INVIAS



Id de pago | Número de factura | Código de autorización | Fecha de expedición | Fecha de recepción | Valor total de la factura

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
2022-1906. DJ.SS. ACTA CONTRATO 981 DE 2022 O.I_.pdf	2022-1906. DJ.SS. ACTA CONTRATO 981 DE 2022 O.I_.pdf	Entidad Estatal
AAG_CTO 981 DE 2022_M1.pdf	AAG_CTO 981 DE 2022_M1.pdf	Entidad Estatal
DJ.SS. ACTA CONTRATO 981 DE 2022.pdf	DJ.SS. ACTA CONTRATO 981 DE 2022.pdf	Entidad Estatal
SEGUIMIENTO INFORMES MENSUALES - CONTRATO 981-2022 CONEXION PUENTE PUMAREJO (VIADUCTOS).pdf	SEGUIMIENTO INFORMES MENSUALES - CONTRATO 981-2022 CONEXION PUENTE PUMAREJO (VIADUCTOS).pdf	Entidad Estatal

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.11496048	Modificar el contrato	16/06/2023 5:07 PM *(UTC -5 horas)*	20/06/2023 6:15 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver

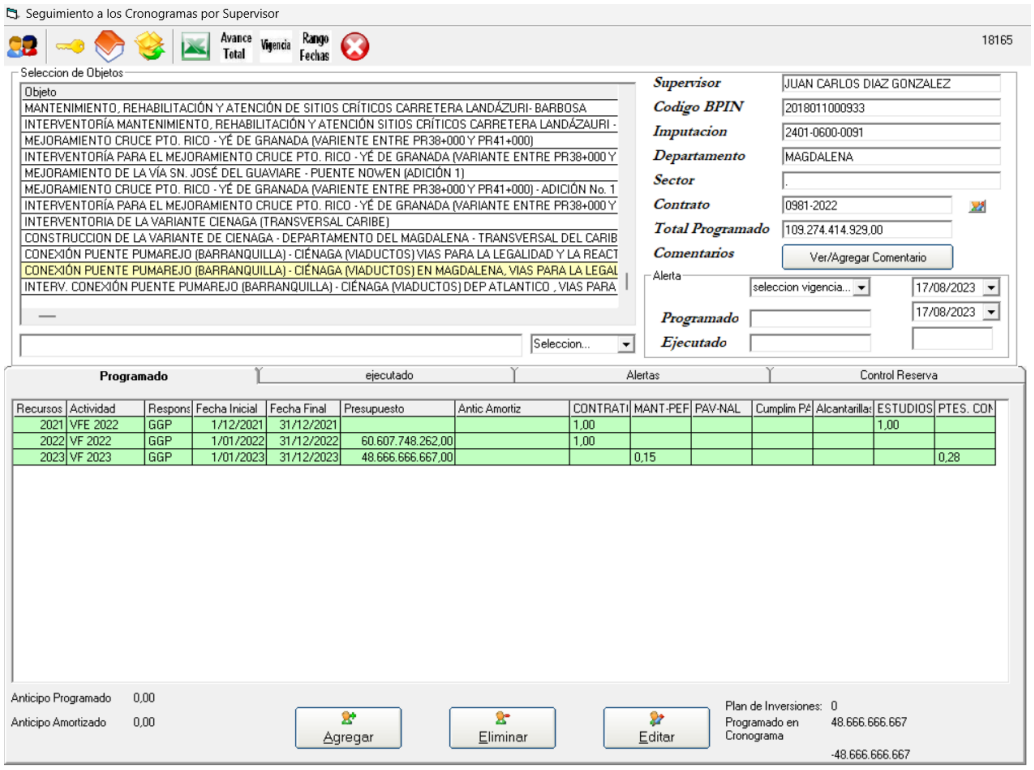
Incumplimientos

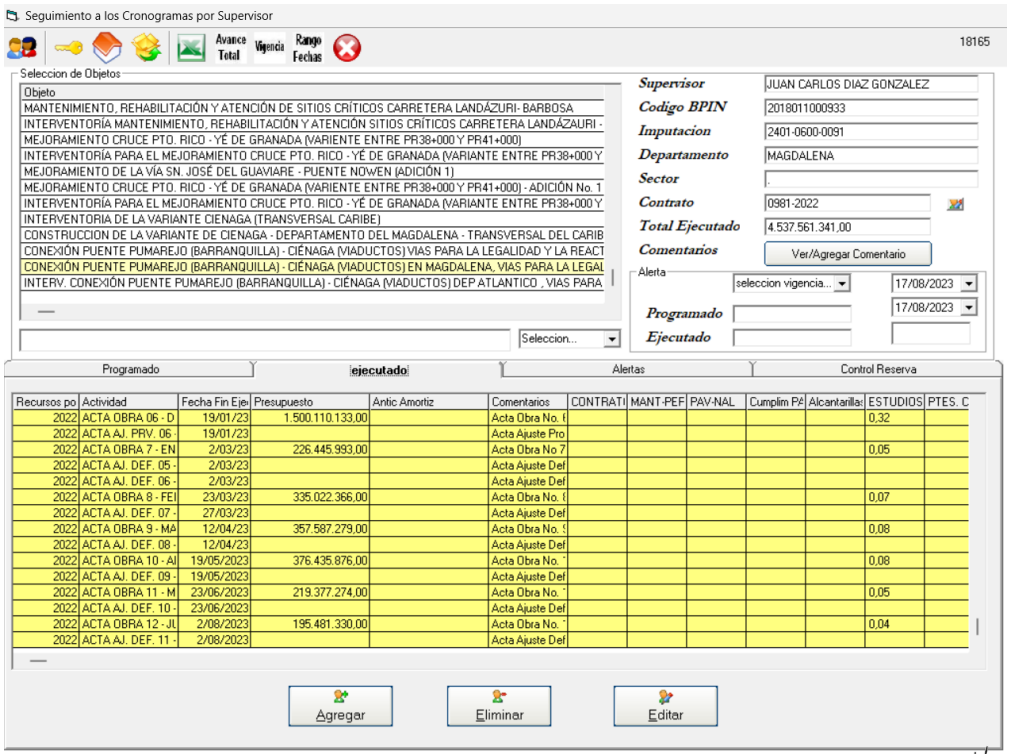
Incumplimientos del contrato

El gestor se compromete a subir al aplicativo las actas de obra faltantes durante los próximos días

JCDíaza.

APLICATIVO SEPRO, CRONOGRAMA DEL CONTRATO 981 de 2022

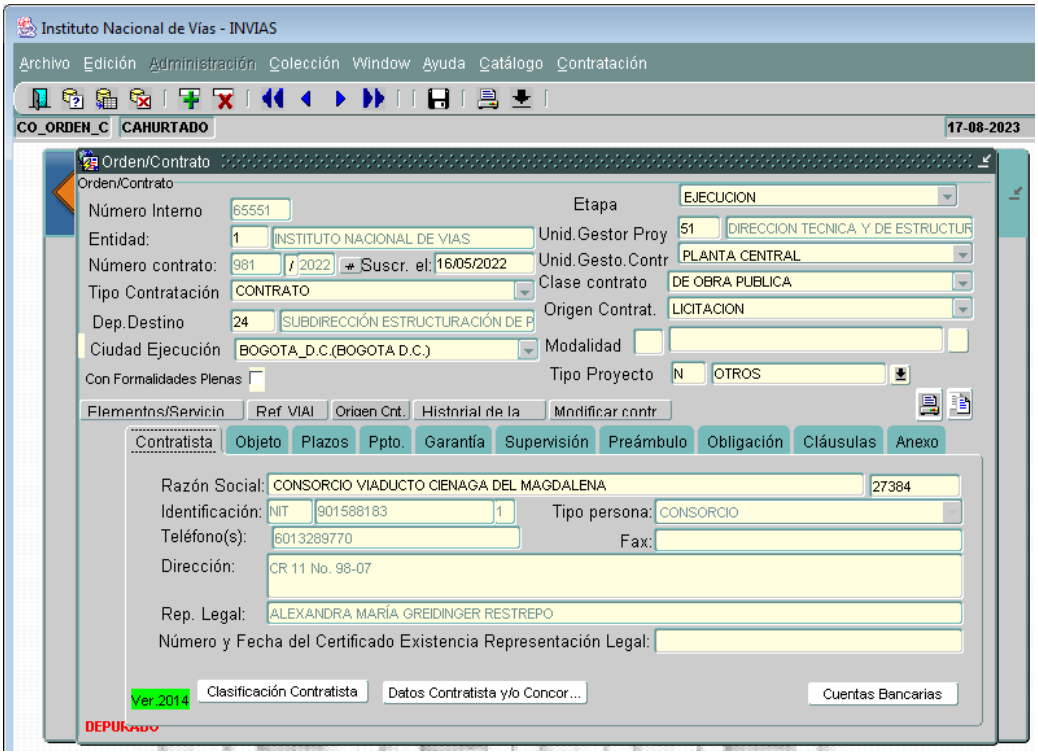


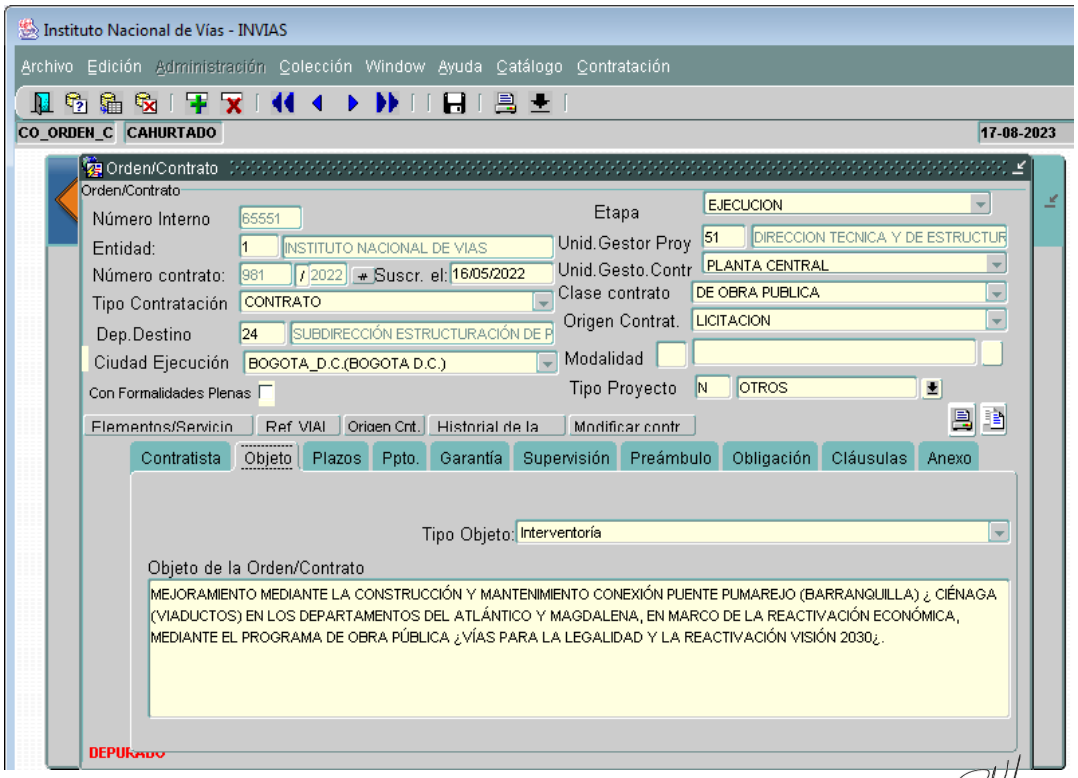


JCDiaza.

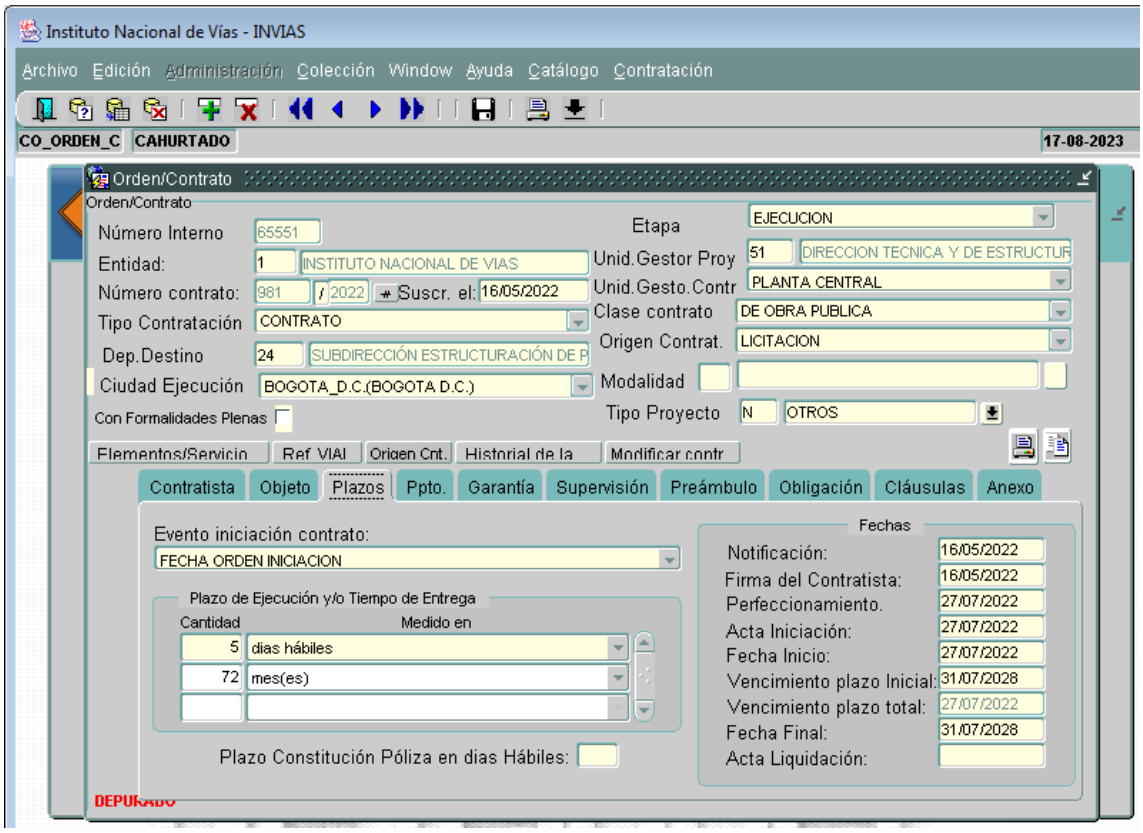
Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

APLICATIVO SICO CTO 981 de 2022





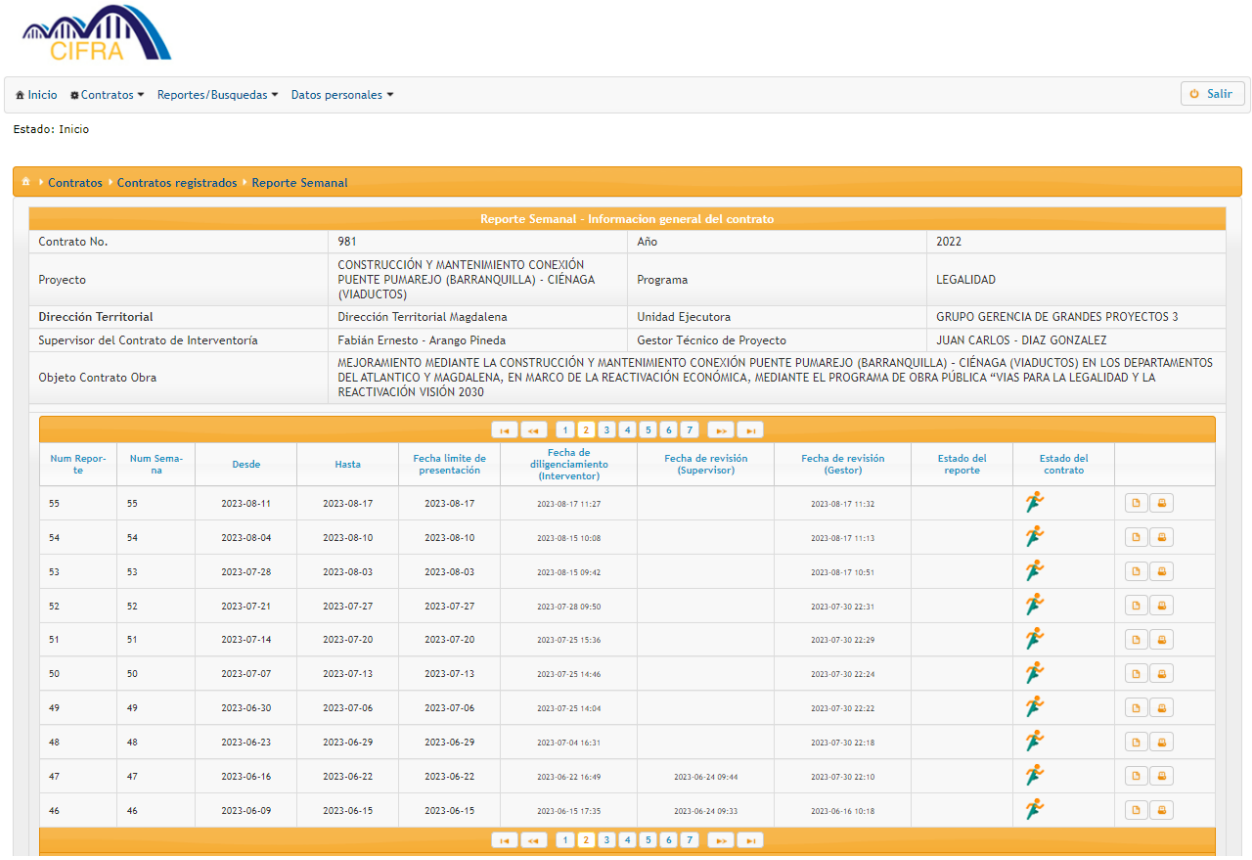
FCDíaza.



El gestor se compromete a subir la documentación faltante al aplicativo en la pestaña de anexos en los próximos días.

JCDíaza.

APLICATIVO CIFRA, informes semanales



Inicio | Contratos | Reportes/Busquedas | Datos personales | Salir

Estado: Inicio

Contratos › Contratos registrados › Reporte Semanal

Reporte Semanal - Informacion general del contrato

Contrato No.	981	Año	2022
Proyecto	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) - CIÉNAGA (VIADUCTOS)	Programa	LEGALIDAD
Dirección Territorial	Dirección Territorial Magdalena	Unidad Ejecutora	GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 3
Supervisor del Contrato de Interventoría	Fabián Ernesto - Arango Pineda	Gestor Técnico de Proyecto	JUAN CARLOS - DIAZ GONZALEZ
Objeto Contrato Obra	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) - CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030		

1 2 3 4 5 6 7

Num Reporte	Num Semana	Desde	Hasta	Fecha limite de presentación	Fecha de diligenciamiento (Interventor)	Fecha de revisión (Supervisor)	Fecha de revisión (Gestor)	Estado del reporte	Estado del contrato	
55	55	2023-08-11	2023-08-17	2023-08-17	2023-08-17 11:27		2023-08-17 11:32			
54	54	2023-08-04	2023-08-10	2023-08-10	2023-08-15 10:08		2023-08-17 11:13			
53	53	2023-07-28	2023-08-03	2023-08-03	2023-08-15 09:42		2023-08-17 10:51			
52	52	2023-07-21	2023-07-27	2023-07-27	2023-07-28 09:50		2023-07-30 22:31			
51	51	2023-07-14	2023-07-20	2023-07-20	2023-07-25 15:36		2023-07-30 22:29			
50	50	2023-07-07	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-25 14:46		2023-07-30 22:24			
49	49	2023-06-30	2023-07-06	2023-07-06	2023-07-25 14:04		2023-07-30 22:22			
48	48	2023-06-23	2023-06-29	2023-06-29	2023-07-04 16:31		2023-07-30 22:18			
47	47	2023-06-16	2023-06-22	2023-06-22	2023-06-22 16:49	2023-06-24 09:44	2023-07-30 22:10			
46	46	2023-06-09	2023-06-15	2023-06-15	2023-06-15 17:35	2023-06-24 09:33	2023-06-16 10:18			

1 2 3 4 5 6 7

Dado en Bogotá, a los 17 días del mes de agosto del año 2023.

Firmas;

JCDíazG.

Nombre: JUAN CARLOS DIAZ GONZALEZ
Gestor Técnico del Proyecto
Grupo Norte – SMCN
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: CESAR AUGUSTO HURTADO GOMEZ
Apoyo a la gestión (Vo.Bo.)
Grupo Norte SMCN
Instituto Nacional de Vías – INVIAS